

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA REGULARIZAR 18 SOLARES URBANOS CON SUS SUBDIVISIONES Y LA EXPROPIACIÓN DE 6 POLÍGONOS QUE CONFORMAN LAS CALLES DEL PREDIO CONOCIDO COMO COLONIA “EL RIEGO” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “CORETT”, REPRESENTADA POR EL SR. ENRIQUE GRANADOS SEPTIEN, DELEGADO ESTATAL EN AGUASCALIENTES Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO” REPRESENTADO POR EL ING. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO; EL LIC. JORGE MAURICIO MARTÍNEZ ESTEBANEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; M.D.U. RICARDO DE ALBA OBREGÓN, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL EN LO SUCESIVO “SEPLADE”; LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL C.P.C. RAUL GERARDO CUADRA GARCÍA, TITULAR DE LA MISMA; EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES REPRESENTADO POR EL C.P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL, PRESIDENTE MUNICIPAL; EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO, LIC. MANUEL CORTINA REYNOSO; EL SEGUNDO SÍNDICO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, EL C. REYNALDO MELCHOR MÉNDEZ DOMÍNGUEZ; EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ ANAYA; LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL FEDERAL, EN LO SUCESIVO “SEDESOL”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DELEGADO ESTATAL, LIC. PEDRO VARGAS DE LA MORA; LA PROCURADURIA AGRARIA, REPRESENTADA POR EL DELEGADO ESTATAL, LIC. GONZALO GARCÍA BUENROSTRO; CON LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, REPRESENTADA EN EL ESTADO POR ING. OBED GERARDO ARELLANO GUTIÉRREZ, Y CON EL EJIDO OJOCALIENTE REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL, C. RAUL HERNÁNDEZ VARGAS Y CON LOS C.C. MARTHA OFELIA, LIDIA LUZ Y CESAR JESÚS Y BLANCA ILDA, LOS CUATRO DE APELLIDOS TORRES DE LUNA, JOSE CANDELARIO TORRES MALDONADO Y JOSÉ DE JESÚS TORRES ROBLES PROPIETARIOS DE 18 SOLARES URBANOS EN EL PREDIO LLAMADO “EL RIEGO” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE “CORETT” QUE

I.I.- Es un Organismo Público, Descentralizado del Poder Ejecutivo Federal, de carácter técnico y social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial de fecha 06 de noviembre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 08 de Noviembre del mismo año; así como el decreto de reformas de fecha 26 de marzo de 1979 publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 03 de abril del mismo año, y Decreto por el que se reforman los artículos, segundo, cuarto, sexto, séptimo, noveno, décimo primero, décimo tercero, y se adicionaron tres párrafos al artículo tercero, del Decreto por el que se reestructura el indicado organismo, éste último de fecha 26 de febrero de 1999, ampliando sus atribuciones y redefiniendo sus objetivos.

I.II.- De los anteriores Decretos se transcribe lo siguiente: “artículo 2°.- La Comisión tiene por objeto: I.- Regularizar de conformidad con las disposiciones Jurídicas aplicables la tenencia de la tierra en donde existan asentamientos humanos irregulares ubicados en predios Ejidales, Comunales y de propiedad Federal; IV.- suscribir las escrituras públicas y títulos de propiedad sobre los predios que regularice o enajene, conforme a la legislación aplicable y VI.- Coadyuvar con los Gobiernos de los Estados, de los Municipios y del Distrito Federal, cuando lo soliciten, en los términos de los convenios que al efecto se celebren, en sus procedimientos de regularización de la tenencia de la tierra.”

I.III.- Al efecto ha iniciado el trámite agrario para expropiar los polígonos, según plano anexo, que conforman las calles del predio conocido como Colonia “EL RIEGO” del Ejido Ojocaliente, en el Municipio de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, a favor de la “CORETT”. Dichas calles se donarán al Ayuntamiento y los gastos que ocasione dicho proceso serán cubiertos por los posesionarios, mismos que se cargarán en el costo de la escritura.

I.IV.- El presente servicio de regularización de los lotes, CORETT lo proporcionará de acuerdo con el plano que levantaron los vendedores, y que ya obra en poder de las autoridades locales, así como en esta delegación; y para la expropiación de los polígonos que conforman las calles, se harán los planos requeridos tomando como base el plano oficial del Registro Agrario Nacional.

I.V.- CORETT escriturará a favor de quien presente el original del contrato de cesión de derechos debidamente requisitado por los titulares de los solares urbanos relacionados en la declaración VII.I o por su representante legal.

I.VI.- De acuerdo con la normatividad federal en materia de regularización, la “CORETT” hará y tramitará los testimonios públicos en base al Sistema de Escrituración Institucional (SEI).

I.VII.- La “CORETT” cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 22, fracción I, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 9°, fracción III, de su Decreto de creación, y 18, fracción VII, de su Estatuto Orgánico.

I.VIII.- Para los efectos del presente convenio señala como domicilio, el ubicado en Avenida Julio Díaz Torre No. 110, Ciudad Industrial, Aguascalientes, Aguascalientes, C.P. 20290.

II.- DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO” QUE:

II.I.- El Ing. Luis Armando Reynoso Femat, es el titular del Poder Ejecutivo del Estado, en términos con la declaratoria de validez y resultados de las elecciones locales del 1° de agosto del año 2004, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el día 27 de septiembre del mismo año.

II.II.- A través de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional solicitó se gestionara ante la "CORETT" la regularización de los ciento sesenta lotes que se encuentran dentro del Ejido Ojocaliente, en el predio conocido como "EL RIEGO", Municipio de Aguascalientes en esta entidad federativa, lo anterior con la finalidad de escriturarlos a sus quietos, pacíficos y públicos poseedores, quienes los adquirieron mediante compra irregular a las siguientes personas: Martha Ofelia, Lidia Luz, Cesar Jesús, los tres de apellidos Torres de Luna, además de Ofelia de Luna Guzmán y José de Jesús Torres Robles y a quien ellas hubieran nombrado su representante.

II.III.- Se encuentra legalmente capacitado para celebrar el presente contrato, en términos de lo dispuesto por lo artículos 46, fracción VII, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y 2, 3, 5, 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, ya que en tales disposiciones legales se establece la facultad para celebrar contratos como el que es materia del presente instrumento.

II.IV.- Sin demérito de sus facultades fiscales, continuará otorgando las facilidades en el proceso de regularización hasta la inscripción de los testimonios públicos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado.

II.V.- Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en el Palacio de Gobierno de esta entidad.

III.- DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO QUE:

III I.- En fecha 1° de diciembre del año 2004, el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, designó al Lic. Jorge Mauricio Martínez Estebanez, como Secretario General de Gobierno.

III.II.- Apoyará todas las acciones del proceso de escrituración-regularización, en el ámbito de su competencia, de los lotes objeto de este convenio.

III.III.- El Secretario General de Gobierno cuenta con las facultades, previstas por el artículo 49 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y 24 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, para suscribir el presente convenio.

IV.- DE LA "SEPLADE" QUE:

IV.I.- En fecha 22 de marzo del año 2005, el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, designó al M.D.U. Ricardo de Alba Obregón, Secretario de Planeación y Desarrollo Regional (SEPLADE), por tanto es el titular y representante de la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 y 42 fracciones V y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

IV.II.- Con fecha 29 de junio del año 2000, la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano, conoció y autorizó el fraccionamiento clasificado como “habitacional urbano popular por regularización” y publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de octubre del mismo año.

IV.III.-Ha venido gestionando ante la “CORETT” la Regularización del Asentamiento Humano conocido como “EL RIEGO”, en esta Entidad Federativa.

IV.IV.- La regularización es con el objeto de ordenar el territorio y dar certeza jurídica a los poseedores en cuestión y que estos cumplan con las obligaciones de todo propietario.

IV.V.- Apoyará en el trámite y, de ser necesario en la autorización de una nueva cartografía.

IV.VI.- Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Colón número 110, Zona Centro, Aguascalientes, Ags.

V.- DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO QUE:

V.I.- En fecha 05 de abril del 2005, el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, designó al C.P.C. Raúl Gerardo Cuadra García, Secretario de Finanzas.

V.II.- Coadyuvará a la mejor y pronta regularización del predio denominado “EL RIEGO”, en la esfera de su competencia.

V.III.- Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes.

VI.- DE EL MUNICIPIO QUE:

VI.I.- Que es un organismo público con personalidad jurídica propia y capacidad legal para contratar, de conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y 2° de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

VI.II.- Que el C.P. Martín Orozco Sandoval, resultó electo Presidente Municipal, según aparece en el Periódico Oficial del Estado, Segunda Sección, publicado en fecha 16 de Agosto de 2004, en el cual se declaran válidas y legales las elecciones correspondientes.

VI.III.- Las facultades del C.P. Martín Orozco Sandoval en su calidad de Presidente Municipal, se encuentran en los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, así como en el 38 de la Ley Municipal para la misma Entidad Federativa.

VI.IV.- Que el Lic. Manuel Cortina Reynoso, fue designado Secretario del Honorable Ayuntamiento y Director General de Gobierno, en Sesión Ordinaria de Cabildo del Municipio de Aguascalientes, celebrada el 03 de enero de 2005, levantándose el acta 01/2005, y que dentro de sus facultades se encuentra la de validar documentos oficiales del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 120, fracción V de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

VI.V.- Que el C. Reynaldo Melchor Méndez Domínguez, resultó electo Segundo Síndico del Municipio de Aguascalientes, según aparece en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 16 de Agosto del año 2004, Segunda Sección, en el cual se declaran válidas y legales las elecciones correspondientes y en Sesión Ordinaria de Cabildo del Municipio de Aguascalientes, celebrada el día tres de enero de dos mil cinco, es nombrado Síndico Procurador del H. Ayuntamiento, levantándose acta 01/2005.

VI.VI.- Que el Ciudadano Lic. Francisco Javier Rodríguez Anaya, fue designado por el Ciudadano Presidente Municipal como Secretario de Desarrollo Urbano el 1° de enero del año 2005, en términos de lo dispuesto por el artículo 94, fracción VII del Código Municipal de Aguascalientes.

VI.VII.- Que para los efectos legales del convenio, señala como domicilio el ubicado en Plaza Patria y calle Colón sin número de esta Ciudad, C.P. 20000.

VI.VIII.- Facilitará en su ámbito de gobierno la regularización del terreno conocido como "EL RIEGO", fundamentalmente instruyendo a quien corresponda respecto a que el cobro del impuesto predial anterior a la fecha de regularización no sea obstáculo para el registro de la cuenta catastral y la continuación del trámite en el registro público de la propiedad.

VI.IX.- Incorporar al desarrollo Urbano, equipando dicho predio denominado "EL RIEGO" conforme los recursos financieros lo permitan.

VI.X.- Facilitará el trámite de la escrituración en lo que al Ayuntamiento corresponda.

VII.- DE LOS PROPIETARIOS DE LOS SOLARES URBANOS QUE:

VII.I.- Donan en este acto a la "CORETT" los siguientes predios:

ANTECEDENTE DE PROPIEDAD:

EXPEDIDOS POR EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL			MANZANA	LOTE	SUPERFICIE	R.P.P.			
TITULO	FECHA	PROPIETARIO			M2	No.	LIBRO	SECCIÓN	
								AGS.	
	07 DE JUNIO 26205 DE 2000	MARTHA OFELIA TORRES DE LUNA		33	4	588.07	798	2991	1a.

28275	15 DE FEBRERO DE 2002	LIDIA LUZ TORRES DE LUNA	34	4	903.01	0377	3455	1a.
28276	15 DE FEBRERO DE 2002	LIDIA LUZ TORRES DE LUNA	35	4	1,190.27	0378	3455	1a.
28273	15 DE FEBRERO DE 2002	LIDIA LUZ TORRES DE LUNA	36	2	1,032.02	0375	3455	1a.
28272	15 DE FEBRERO DE 2002	LIDIA LUZ TORRES DE LUNA	37	2	2,059.95	0374	3455	1a.
28271	15 DE FEBRERO DEL 2002	LIDIA LUZ TORRES DE LUNA	37	5	1,872.97	0373	3455	1a.
28274	15 DE FEBRERO DEL 2002	LIDIA LUZ TORRES DE LUNA	40	1	900.18	0376	3455	1a.
28252	29 DE ENERO DE 2002	JOSE CANDELARO TORRES MALDONADO	41	1	522.48	0991	3319	1a.
28242	29 DE ENERO DE 2002	CESAR JESUS TORRES DE LUNA	33	5	1,050.76	0982	3319	1a.
28243	29 DE ENERO DE 2002	CESAR JESUS TORRES DE LUNA	34	3	841.92	0983	3319	1a.
28244	29 DE ENERO DE 2002	CESAR JESUS TORRES DE LUNA	35	2	1,951.49	0984	3319	1a.
28245	29 DE ENERO DE 2002	CESAR JESUS TORRES DE LUNA	37	1	1,645.46	0985	3319	1a.
28246	29 DE ENERO DE 2002	CESAR JESUS TORRES DE LUNA	37	6	921.00	0986	3319	1a.
28228	29 DE ENERO DE 2002	BLANCA ILDA TORRES DE LUNA	34	1	1,269.24	0968	3349	1a.
28229	29 DE ENERO DE 2002	BLANCA ILDA TORRES DE LUNA	35	3	1,043.06	0939	3319	1a.
28226	29 DE ENERO DEL 2002	BLANCA ILDA TORRES DE LUNA	36	1	1,788.65	0966	3319	1a.
28227	29 DE ENERO DE 2002	BLANCA ILDA TORRES DE LUNA	36	3	1,174.63	0967	3319	1a.
28232	29 DE ENERO DE 2002	JOSE DE JESUS TORRES ROBLES	34	2	1,225.32	0972	3319	1a.

MEMORIAS DESCRIPTIVAS Y PLANOS. ANEXOS

VII.II.- Lo anterior a efecto de que la "CORETT" los escriture a las personas que legítimamente adquirieron de ellos mismos los lotes objeto del presente convenio.

VIII.- DEL EJIDO QUE:

VIII.I.- Permite la expropiación por parte de la "CORETT", de la superficie considerada como vialidad dentro del predio conocido como "EL RIEGO" y que colinda con los propietarios y sus predios señalados en este convenio.

VIII.II.- Está de acuerdo en la ocupación previa e inmediata de dicha superficie por parte de la "CORETT" para que traslade la propiedad de las vialidades al Municipio de la Ciudad de Aguascalientes.

VIII.III.- De resultar pago alguno de indemnización en favor del Ejido, este se abonará a los gastos de operación que genere dicha escrituración.

IX.- DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL FEDERAL QUE:

IX.I.- Dictaminará lo procedente a efecto de integrar el expediente de expropiación de las áreas ejidales consideradas como vialidades, mismas que serán escrituradas al Ayuntamiento de Aguascalientes.

IX.II.- Coadyuvará y supervisará que la "CORETT" cumpla lo estipulado en el presente convenio.

X.- DE LA PROCURADURÍA AGRARIA QUE:

X.I.- Hará lo que le corresponda conforme a la legislación vigente, a efecto de que la ocupación previa de las superficies expropiadas sea trasladado el dominio al Ayuntamiento de la ciudad de Aguascalientes.

X.II.- Coadyuvará a la mejor y pronta regularización del predio "EL RIEGO", en la esfera de su competencia.

XI.- DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA QUE:

XI.I.- Se compromete a apoyar el trámite agrario de expropiación a que haya lugar, realizando los trabajos en conjunto con la "CORETT".

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto que la "CORETT" regularice la tenencia de la tierra mediante la enajenación a título oneroso a los legítimos poseedores de los lotes que se encuentran dentro de los polígonos de las manzanas 33, 34, 35, 36, 37, 40 y 41 del predio conocido como "EL RIEGO" del Ejido Ojocaliente, en esta Entidad Federativa, que asciende a un número de ciento sesenta lotes, según planos y relación que se agregan al presente instrumento y que forman parte integrante del mismo, como anexo uno, en 18 fojas útiles suscritas por las dos caras y 2 planos.

SEGUNDA.- La "CORETT" tirará los testimonios públicos mediante el Sistema de Escrituración Institucional y continuará con la tramitología en la Dirección General de Catastro, en la Secretaría de Finanzas del Municipio y en el Registro Público de la Propiedad.

TERCERA.- El Gobierno del Estado a través de la Secretaría General de Gobierno designará a la Notaría que dé fe en el conocimiento de firmas en las mencionadas escrituras.

CUARTA.- La Secretaría General de Gobierno girará las instrucciones pertinentes a efecto de que dichas escrituras sean tramitadas y registradas.

QUINTA.- Las partes están conformes en que cada escritura tenga un costo de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

SEXTA.- La SEPLADE autorizará la cartografía que presente la “CORETT” anexa al presente convenio a efecto de que el trámite pueda seguir su curso a la brevedad.

SEPTIMA.- La Secretaría de Finanzas del Estado a través de la Dirección General de CATASTRO asume el compromiso de entregar los resultantes números de cuenta catastral de los lotes autorizados del predio conocido como “EL RIEGO”, en el Ejido Ojocaliente, Municipio de Aguascalientes, en esta entidad, en un plazo no mayor a veinte días hábiles a partir de su recepción.

OCTAVA.- La Secretaría General de Gobierno, a través de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad, se compromete a realizar la inscripción correspondiente de los lotes objeto del presente convenio, de resultar procedente, en un lapso no mayor a quince días hábiles a partir de su recepción, y de no proceder, informar a la “CORETT” a la brevedad posible a efecto de realizar las adecuaciones pertinentes.

NOVENA.- La Secretaría de Finanzas del Gobierno Municipal a través de la Dirección de Ingresos, se compromete a realizar la inscripción de la Cuenta Catastral y a calcular el impuesto predial y el Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles; así como a realizar el cobro procedente de acuerdo a la fecha de regularización.

DECIMA.- Las partes acuerdan que respecto de aquellos lotes en donde dos o más particulares reclamen su derecho al mismo lote, se les dará a los interesados treinta días naturales para que exhiban ante la “CORETT”, la documentación en la que funden su dicho, en la inteligencia de que si después de esto continuará la controversia, serán los tribunales competentes quienes definirán cual de las partes tiene el mejor derecho y la “CORETT” se encargará de regularizar el predio en apego a la definición expresada.

DECIMA PRIMERA.- Las partes están de acuerdo en que de requerirse por las leyes estatales de Aguascalientes, elevarán a escritura pública el presente convenio, cuyo costo será pagado en su totalidad por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, o con cargo al proceso de escrituración individual.

DECIMA SEGUNDA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten a las Leyes y a la Jurisdicción de los Tribunales Federales del Estado de Aguascalientes y renuncian al fuero que pudiera corresponderles por su domicilio o cualquier otra razón.

Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza Legal del presente Convenio lo firman en original y 3 copias en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes a los ___ días del mes de _____ del 2006.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

ING. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

EL LIC. JORGE MAURICIO MARTÍNEZ ESTEBAÑEZ.

**DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN PARA LA
REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.**

LIC. ENRIQUE LEPINE MUÑOZ.

**DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN PARA LA
REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.**

LIC. JOSE RAFAEL MINOR MOLINA.

**DIRECTOR DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA
REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.**

LIC. AMADO AVENDAÑO VILLAFUERTE.

SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL.

M.D.U. RICARDO DE ALBA OBREGÓN.

LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

C.P.C. RAUL GERARDO CUADRA GARCÍA

PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES.

C.P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

LIC. MANUEL CORTINA REYNOSO.

EL SEGUNDO SÍNDICO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES.

EL C. REYNALDO MELCHOR MÉNDEZ DOMÍNGUEZ.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL.

LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ ANAYA

**EL DELEGADO ESTATAL DE LA SECRETARÍA
DE DESARROLLO SOCIAL FEDERAL.**

LIC. PEDRO VARGAS DE LA MORA.

EL DELEGADO ESTATAL DE LA PROCURADURIA AGRARIA.

LIC. GONZALO GARCIA BUENROSTRO.

**LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA
REPRESENTADA EN EL ESTADO.**

ING. OBED GERARDO ARELLANO GUTIERREZ.

EL COMISARIO EJIDAL DEL EJIDO OJOCALIENTE.

C. RAUL HERNÁNDEZ VARGAS.

MARTHA OFELIA TORRES DE LUNA.

LIDIA LUZ TORRES DE LUNA.

CESAR JESÚS TORRES DE LUNA.

BLANCA ILDA TORRES DE LUNA.

**JOSE CANDELARIO TORRE
MALDONADO.**

JOSÉ DE JESÚS TORRES ROBLES.